



Resolución de Gerencia Municipal

N° 200 -2023-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza,

10 OCT. 2023

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 8317-2023-GM-MDAA de fecha 13 de setiembre del 2023, el Informe N° 0018-2023-OMAPED-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 14 de julio de 2023, el Informe N° 518-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 22 de julio de 2023 sobre el Plan de Trabajo denominado "PLAN ANUAL DE TRABAJO SUB UNIDAD OMAPED-2023", el Informe N° 1769-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 24 de julio de 2023, el Informe N° 685-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 02 de agosto de 2023, Informe N° 446-2023-GAJ-MDAA de fecha 04 de agosto de 2023, el Informe N° 275-2023-SGT-GA/MDAA de fecha 14 de agosto de 2023, el Informe N° 527-2023-GA/MDAA de fecha 17 de agosto de 2023, el Informe N° 470-2023-GAJ-MDAA de fecha 22 de agosto de 2023, el Informe N° 0026-2023-OMAPED-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 06 de setiembre de 2023, el Informe N° 676-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 11 de setiembre de 2023, el Informe N° 2336-2023-GDES-MDAA/TACNA de fecha 12 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "*principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana*";

Que, mediante la Directiva N° 009-2022-GPP-GM-MDAA denominada "Directiva de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2022-GM-MDAA de fecha 08 de junio del 2022, establece en el numeral 7.2. DEL PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO .- 7.2.1 La unidad orgánica remitirá 5 ejemplares en original del Plan de Trabajo con los requisitos previstos en el numeral anterior y debidamente visados a su jefe superior inmediato, quien revisara el aspecto técnico y funcional del contenido del plan de trabajo, emitiendo a través de un informe, opinión técnica favorable de no encontrarse observaciones procediendo a visar los ejemplares del plan de trabajo y derivando la documentación en el mismo acto a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación correspondiente, de advertir observaciones de volver los actuados a la unidad orgánica que elaboro el Plan de Trabajo para que proceda con su subsanación en un plazo de 5 días hábiles. Numeral 7.2.3 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto procederá a evaluar el contenido del Plan de Trabajo, conforme en lo previsto en la presente Directiva, los documentos de gestión de la entidad y la normatividad presupuestaria nacional, emitiendo opinión técnica favorable de no encontrar observaciones procederá a visar los ejemplares del Plan de Trabajo y en el mismo acto otorgara la disponibilidad presupuestal correspondiente, derivando los actuados a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutorio de aprobación; (...). 7.2.4 Recibida la documentación Gerencia Municipal remitirá los actuados mediante proveído a la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizando la proyección de acto resolutorio de aprobación.

Siendo así, que la directiva indicada es un documento técnico normativo que orienta las acciones de los servidores de la administración pública en el cumplimiento de sus funciones o en la ejecución de las funciones encomendadas, teniendo como finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las





disposiciones legales vigentes y el PLAN DE TRABAJO es un instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión clara de trabajo a realizar, así nos indica, objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma, **EN SUMA, LA DIRECTIVA VIGENTE ES UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN PERMANENTE QUE FORMA PARTE DE LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**, en sintonía con la Ley 28716, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG y sus modificatorias.

Que, mediante el Informe N° 0018-2023-OMAPED-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 14 de julio de 2023, emitido por el encargado de la Sub Unidad de OMAPED, se remite la información solicitada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto al Plan de Trabajo para la asignación presupuestal a favor de la población con discapacidad para el año fiscal 2023 que corresponde a la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N.º 3947-2023-CG/DEN-SOO; bajo ese contexto, se remite la información solicitada y se solicita su derivación al término de la distancia, bajo responsabilidad administrativa funcional. Dicho Plan de Trabajo denominado "PLAN ANUAL DE TRABAJO "CUARTO TRIMESTRE" SUB UNIDAD DE OMAPED 2023" consta de 15 folios, con un presupuesto de S/ 20,963.30 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 30/100 SOLES), con un plazo de ejecución del 03 de julio de 2023 al 30 de diciembre de 2023. Asimismo, cuenta con el siguiente presupuesto analítico resumido:

ESPECÍFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL EN S/
2.3.1.5.1.2	PAPELERÍA EN GENERAL ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,683.30
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	9,480.00
2.3.2.5.1.2	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	500.00
2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
2.3.2.9.1.1	SERVICIOS DIVERSOS	5,000.00
2.3.1.2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS	350.00
2.3.2.7.1.1.0.5	SERVICIO DE REFRIGERIO (SENSIBILIZACIONES)	2,250.00
2.3.2.7.1.1.6	SERVICIO DE CONFECCION DE BANNER	100
2.3.1.7.1.1	ENSERES	600.00
MONTO TOTAL		20,963.30

Que, mediante el Informe N° 518-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 22 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, se concluye que de la revisión y verificación de los requisitos exigidos en la elaboración de Formulación, Aprobación y Ejecución de planes de trabajo de la municipalidad distrital Alto de la Alianza, se emite opinión favorable, concluyendo que es viable.

Que, mediante el Informe N° 1769-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 24 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se concluye que de la revisión y verificación de los requisitos exigidos en la elaboración de Formulación, Aprobación y Ejecución de planes de trabajo de la municipalidad distrital Alto de la Alianza, se emite opinión favorable, concluyendo que es viable.

Que, mediante Informe N° 685-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se considera procedente la aprobación del Plan de Trabajo Sub Unidad OMAPED – 2023, con un presupuesto total de S/ 20,963.30 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 30/100 SOLES); asimismo, se procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que existe disponibilidad presupuestal, para continuar con los trámites de aprobación, mediante acto resolutivo, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

PLAN DE TRABAJO	: PLAN ANUAL DE TRABAJO SUB UNIDAD OMAPED - 2023
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: 5005387 MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
IMPORTE TOTAL	S/ 20,963.30 Soles

Que, mediante el Informe N° 446-2023-GAJ-MDAA de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se solicita pronunciamiento (opinión técnica) de la Gerencia de Administración, respecto a la incidencia que podría tener lo señalado en el informe de la referencia en el PIA de la entidad para el ejercicio fiscal 2023, en cuanto a recursos financieros y presupuestales.





Que, mediante el **Informe N° 275-2023-SGT-GA/MDAA** de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, se remite los saldos del rubro 09 tipo de recursos 7 según Reporte de Saldo Disponible – MEF.

DETALLE	IMPORTE
RB/TR=09/7	
Reporte de Saldo Disponible	269.86

Que, mediante **Informe N° 527-2023-GA/MDAA** de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Administración, se remite el informe sobre saldo del rubro 07.

Que, mediante **Informe N° 470-2023-GAJ-MDAA** de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se señala que los saldo del Rubro 09 Tipo de Recurso 7, según Reporte de Saldo Disponible – MEF es de S/ 269.86 soles, lo cual resultaría insuficiente para llevar a cabo dicho plan de trabajo, motivo por el cual se devuelven los actuados a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a fin de realizar las acciones necesarias para su fin.

Que, mediante **Informe N° 0026-2023-OMAPED-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 06 de setiembre de 2023, emitido por la encargada de la Sub Unidad de OMAPED, se señala el hecho que el presupuesto que se está solicitando para la aprobación del plan de trabajo de la Sub Unidad de OMAPED se encuentra contemplada dentro de la Ley N° 31638 en la SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL en la cual indica: "... utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción."; asimismo, menciona que según el literal g) del inciso 81.4 del artículo 81, de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la omisión en la formulación de los pliegos presupuestales de los distintos sectores y niveles de gobierno en materia de implementación de políticas y programas referidos a discapacidad, es considerada una **INFRACCIÓN MUY GRAVE**; además señalar que según R.G.M. N° 159-2022-GM-MDAA, (...) no es necesario contar con informe de disponibilidad financiera para la aprobación del plan de trabajo. Por lo que sí resultaría necesaria necesario contar con el informe de disponibilidad financiera previamente debe de realizar la modificación respectiva en la Directiva de Planes de Trabajo para agregar dicho requisito.

Que, mediante **Informe N° 676-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, se remite el pronunciamiento de la Sub Unidad de OMAPED respecto al Plan Anual de Trabajo Sub Unidad OMAPED – 2023, señalando que, el no ejecutar el Plan Anual de Trabajo Sub Unidad OMAPED – 2023, pondría en riesgo la promoción y protección de las personas con discapacidad de nuestro distrito.

Que, mediante **Informe N° 2336-2023-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se remite el pronunciamiento de la Sub Unidad de OMAPED respecto al Plan Anual de Trabajo Sub Unidad OMAPED – 2023.

Que, mediante **Proveído N° 8317-2023-GM-MDAA** de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por Gerencia Municipal, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión y remitir lo solicitado.

Por consiguiente, revisado los actuados, se tiene que mediante **Informe N° 0018-2023-OMAPED-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 14 de julio de 2023, la encargada de la Sub Unidad de OMAPED, remite el **PLAN ANUAL DE TRABAJO SUB UNIDAD OMAPED - 2023**, el cual tiene como objetivo general fortalecer la participación e integración de las Personas con discapacidad (física, mental, intelectual, psicosocial, múltiple, sensorial, auditiva y visual), así mismo mejorar el bienestar físico, psíquico y social a través de diversas actividades que promuevan una mayor participación para su mejor desarrollo personal e integración la sociedad; y cuanta con un presupuesto de S/ 20,963.30 SOLES (VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 30/100 SOLES). Este a su vez, cuenta con los requisitos mínimos establecidos en la **Directiva N° 009-2022-GPP-GM- MDAA denominada "Directiva de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"** aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2022-GM-MDAA de fecha 08 de junio del 2022, al contar con los 05 ejemplares visados por las áreas competentes (tales como la Sub Unidad de OMAPED como unidad orgánica, Sub Gerencia de Desarrollo Social como superior jerárquico y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto); asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante **Informe N° 685-2023-GPP-GM/MDAA** de fecha 02 de agosto de 2023, ha determinado que existe disponibilidad presupuestal para su aprobación.





Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y, contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Desarrollo social y la Sub Unidad de OMAPED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "PLAN ANUAL DE TRABAJO SUB UNIDAD OMAPED - 2023, con un presupuesto total de S/ 20 963.30 SOLES (VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 30/100 SOLES), cuyo periodo de ejecución es del 03 de julio de 2023 al 30 de diciembre de 2023, y con la siguiente estructura funcional programática:

PLAN DE TRABAJO	: PLAN ANUAL DE TRABAJO SUB UNIDAD OMAPED - 2023
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: 5005387 MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
IMPORTE TOTAL	: S/ 20,963.30 SOLES

Artículo Segundo: ENCARGAR como Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente resolución a la Sub Unidad de OMAPED, la cual en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deberá realizar las acciones correspondientes para la implementación, cumplimiento y la ejecución de las metas y objetivos del presente Plan de Trabajo en estricta observancia del marco legal vigente, con las formalidades establecidas para la ejecución del gasto detallado con criterio de racionalidad, oportunidad y eficiencia; y en estricta observancia del procedimiento establecido por la Directiva N° 009-2022-GPP-GM-MDAA sobre "Formulación, aprobación y Ejecución de Planes de Trabajo de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza", bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento e inobservancia de las Directivas y normas legales vigentes.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Sub Unidad de OMAPED en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad la supervisión del cumplimiento del Informe Mensual sobre los resultados técnicos y financieros y de la elaboración del Informe Final del presente Plan de Trabajo en los plazos correspondientes y las formalidades que establece la Directiva N° 009-2022-GPP-GM/MDAA, finalmente poner a conocimiento de la Gerencia Municipal sobre las situaciones adversas en su ejecución para la adopción de las acciones inmediatas correspondientes.

Artículo Cuarto: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por ley.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Abog. JOSE GABRIEL JALANCA GOMEZ
Gerente Municipal

C.C.
GM
GAJ
GDES
SGDS
OMAPED
GPP
SGSG
SUTIC
ARCHIVO

